SENAMA
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

ORD.: N° 251/2012

ANT.: N° 236/2012

MAT.: Remite Res. Convenio SENAMA/CAJVAL

Valparaíso, 22 de Noviembre de 2012

A: **SRA. MARCELA LEROY BARRÍA**
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL VALPARAÍSO

DE: **SRA.ANA EUGENIA GARCÌA AILLÒN**
COORDINADORA REGIONAL
SENAMA VALPARAÌSO

Junto con saludarla cordialmente, remito adjunto Resolución de Convenio de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso para operacionalizar la atención jurídica de las Personas Mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato de la región de Valparaíso.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR * COORDINACIÓN REGIONAL * REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANA EUGENIA GARCÌA AILLÒN
COORDINADORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGIÓN DE VALPARAÌSO

AGA/cgp
Distribución:
c/c Archivo Senama Valparaiso
c/c Archivo Programa Maltrato y Abuso a los Adultos Mayores

SENAMA
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 2952 /

Aprueba Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

SANTIAGO, 13 de Septiembre de 2012.

V I S T O S:

La ley Nº 19.828, orgánica del SENAMA, el artículo 5º inciso 2º de la Ley 18.575, Ley Nº 20.557 que aprobó el presupuesto para el año 2012 y la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República del año 2008

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, cuyo objetivo es el de velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y la protección de sus derechos.

Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, que, de otro modo, se verían frustradas por consideraciones económicas.

Que, La Corporación con objeto de cumplir con su misión institucional y mandato constitucional, a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, OIRS, proporcionar orientación e información de derechos, asesorando y derivando en caso de ser precedente a los distintos Consultorios Jurídicos, a personas naturales de escasos recursos o instituciones sin fines de lucro, para su representación judicial, resolución alternativa de conflictos, o bien multidisciplinaria a víctimas de delitos violentos y sus familias.

Que, con fecha 06 de Septiembre del 2012, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso manifiestan interés en complementar sus esfuerzos para que la Corporación, proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato de la Región de Valparaíso mediante un profesional, Abogado, que ejercerá sus funciones principalmente en las Oficina de la OIRS de la V Región. Senama realizará las coordinaciones necesarias para que el Abogado cumpla dicho cometido al efecto.

R E S U E L V O:

1. Apruébase Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso de fecha 06 de Septiembre de 2012, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, 06 de septiembre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. No. 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña **Rosa Kornfeld Matte**, cédula nacional de identidad y Rut Nº 4.486.740-0 4, chilena, profesora de francés, ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 863, oficina 902, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "SENAMA", por una parte y, por la otra, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº 17.995, en adelante "la Corporación", RUT Nº 70.816.800-9, representada por su Directora General, doña Marcela Le Roy Barría, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y Rut Nº 8.489.832-5, ambas domiciliados en calle Condell N° 1231, 5º Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, Quinta Región, en adelante "la Corporación" o "la Institución beneficiaria"; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley Nº 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y leyes le reconocen.

2. La misión de SENAMA es: Fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

3. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, que, de otro modo, se verían frustradas por consideraciones económicas.

4. Que la Corporación con objeto de cumplir con su misión institucional y mandato constitucional, a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, OIRS, proporciona orientación e información de derechos, asesorando y derivando en caso de ser procedente a los distintos Consultorios Jurídicos, a personas naturales de escasos recursos o instituciones sin fines de lucro, para su representación judicial, resolución alternativa de conflictos, o bien a atención multidisciplinaria a Víctimas de Delitos Violentos y sus familias.

PRIMERO: Las partes, han acordado suscribir un Convenio de transferencia, cuyo objetivo es que la Corporación, proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato de la Región de Valparaíso, que no puedan pagar una atención particular. La atención y asesoría implica orientación e información y patrocinio judicial en caso de ser procedente, además de la resolución alternativa de conflictos, a través de la utilización de

métodos no adversariales, por un abogado especializado en materia de familia, profesional que ejercerá sus funciones principalmente en la Oficina OIRS de la V Región.
Siendo su área de atención la asistencia jurídica de adultos mayores, deberán realizarse por parte de la Corporación y el SENAMA las coordinaciones necesarias para que el abogado cumpla dicho cometido.

SEGUNDO: SENAMA transferirá en una sola cuota, a la institución beneficiaria, a contar de la total tramitación del presente instrumento la suma de $ 9.000.000.- (nueve millones de pesos) destinados a la ejecución del presente convenio.
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única Nº 23900230117 del Banco Estado, Oficina Valparaíso, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la Corporación podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.
La suma que por este acto SENAMA se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: La Corporación se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio y especialmente a:

1. Contratar, en los términos que determine, participando SENAMA en la elección del postulante, un profesional abogado por un periodo de 7 meses (siete meses), y dedicarlo principalmente al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente Convenio, el que se desempeñará en las dependencias de la Oficina OIRS V Región, el que será evaluado de acuerdo a los criterios institucionales cada tres meses.
La remuneración bruta del profesional contratado por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio deberá ascender a: $781.265.- (setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos).
En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un abogado contratado en virtud del presente convenio, la Corporación se obliga a dar aviso a SENAMA dentro de los tres días hábiles siguientes de producido el hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de la ejecución del convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. El profesional dará cumplimiento a lo estipulado en el convenio dentro del menor plazo posible, de manera de garantizar la correcta implementación de este.

2. Solventar los siguientes gastos:

a) Gastos de operación. Para efectos de este Convenio se consideran gastos de operación:
- Traslados y gastos en que incurra el profesional contratado mediante el presente Convenio para cumplir sus funciones en los diversos consultorios dependientes de la Corporación, con el objeto de atender a personas adultos mayores que no puedan llegar hasta la Oficina OIRS V Región, y para cumplir todas las funciones que importe la ejecución del presente Convenio.

En el caso de traslados en zona urbana e interurbanas, o interregionales se deberá acreditar el gasto con los respectivos comprobantes otorgados por el prestador de los servicios de transporte. En el caso en que el prestador del servicio de transporte no otorgue un comprobante documental que permita acreditar la prestación del servicio, dicho gasto deberá consignarse en una planilla especialmente destinada para ese efecto, la que deberá ser autorizada por la autoridad interna de la Corporación facultada para ello. Dicha ficha deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
1. Actividad realizada,
2. Fecha, lugar y horario de la actividad,
3. Indicar el lugar de origen y destino del servicio de transporte,
4. El medio de transporte utilizado, y
5. El gasto efectuado.

- Papelería, útiles de oficina y demás elementos básicos y necesarios para que los profesionales contratados mediante el presente Convenio desarrollen las funciones a que de lugar su ejecución.
- Los que importe la asistencia del profesional contratado mediante el presente convenio, a la jornada de retroalimentación a efectuarse en las oficinas centrales de SENAMA, en una fecha que determinará por el Servicio, y cuya concurrencia será obligatoria.
- Organización de las actividades de formación, lo que incluye, papelería, materiales de estudio, y logísticos en general, facultándose expresamente el arriendo de salones para dichos efectos.
- Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas adultos mayores, campañas o insertos publicitarios, o cualquier otro gasto tendiente a dar a conocer el trabajo y actividades realizadas en virtud del presente Convenio.
- Podrá destinarse como gastos de servicios de cafetería hasta un 5% (cinco por ciento) del total de los recursos transferidos.

b) Gastos de administración de los recursos transferidos por SENAMA a la Corporación, en virtud de lo cual podrá destinarse hasta un 7% (siete por ciento) del total, entre los que podrán contarse los gastos en remuneraciones u honorarios de funcionarios que signifiquen una mayor carga de trabajo por la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder siete meses. No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un mes cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, supuesto en el cual SENAMA deberá transferir mensualmente a la Corporación la cantidad de $1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos).

QUINTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Corporación, se compromete a:

5.1-. Proporcionar asistencia jurídica y social a los adultos mayores que la requieran de manera preferencial, conforme a derecho, lo que se expresará tanto en el trato como en la designación horaria para su atención y se comprenderán en ellos las diversas líneas o áreas de atención que son propias de la institución, las cuales se señalan a continuación:

- Área Familia, incluyéndose todas aquellas denuncias de violencia intrafamiliar de jurisdicción de los Tribunales de Familia.
- Área Civil.
- Área penal (procedimiento antiguo, en materias tales como colaboración para la eliminación de antecedentes).
- Área Laboral.
- Área de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos.
- Área de Mediación.

5.2-. Capacitar a los funcionarios del SENAMA en las temáticas propias de su servicio. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación, dando especial relevancia al Sistema de Focalización que mantiene la Corporación para la atención de sus usuarios.

5.3-. Capacitar a los usuarios adultos mayores en las temáticas propias del servicio prestado por la Corporación y desarrollar actividades de difusión y capacitación en el área jurídica, dirigidas a los usuarios adultos mayores. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación.

5.3-. Capacitar a los usuarios adultos mayores en las temáticas propias del servicio prestado por la Corporación y desarrollar actividades de difusión y capacitación en el área jurídica, dirigidas a los usuarios adultos mayores. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación.

SEXTO: El SENAMA, por su parte se compromete a:

6.1-. Proporcionar a los funcionarios de la Corporación, capacitación sistemática en las temáticas propias de su servicio, de conformidad con la planificación anual elaborada para ese sólo efecto por el SENAMA, la cual se entregará anualmente a la Corporación para una correcta y mejor implementación del presente convenio. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención pertinente y de calidad al segmento integrado por los adultos mayores.

6.2-. Proporcionar a sus usuarios información pertinente, relativa al tipo de servicios prestados por la Corporación. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención jurídico - social informada y de calidad a favor de este segmento de la población.

6.3-. Desarrollar procesos informados y coordinados de derivación SENAMA - la Corporación vía correo electrónico. Para ello, el usuario concurrirá con Ficha de Derivación oficial, instrumento que será consensuado entre ambas entidades, Informe Socioeconómico y fotocopia de su cédula de identidad (por ambos lados). Ello, sin perjuicio que se gestione hora de atención vía telefónica previamente por el SENAMA en forma directa con la Oficina OIRS V Región de la Corporación, informando y contactando esta última que se remita además la derivación vía correo electrónico. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención expedita y eficiente al segmento integrado por los adultos mayores.

6.4-. Remitir a la Abogado Jefe de la Oficina OIRS V Región - de la Corporación, al abogado contratado para la ejecución del programa y a la abogado del Programa contra el Maltrato y Abuso del Adulto Mayor, un informe mensual que detalle las derivaciones efectuadas desde el SENAMA, hacia la Corporación, con indicación precisa de las dificultades y ventajas observadas en el diligenciamiento de las mismas.

SÉPTIMO: La Corporación emitirá a la Coordinación Regional de Senama un reporte mensual de los motivos de consulta más recurrentes por parte de las Personas Mayores, los cuales deberán estar señalados por áreas de atención, cada una deberá contener su plan de acción, gestiones efectuadas y estado actual del mismo, de acuerdo con el formato elaborado por SENAMA, para ello deberá diligenciar mensualmente el formato "listados de beneficiarios institucionales" que enviará el Servicio.

OCTAVO: La Corporación deberá, al terminar la ejecución del presente convenio, presentar un informe final de ejecución, el que deberá contener la descripción de todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, con la precisa especificación de número de adultos mayores atendidos, temática, gestiones, resolución de conflictos judiciales, etapa procesal, según sea la acción tomada. El presente informe se hará de acuerdo con el formato remitido oportunamente por el SENAMA.

Los plazos contemplados para la revisión de este informe serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Corporación, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Corporación dentro de tercero día. En caso de haber observaciones la Corporación deberá aclararlas o corregirlas, de ser pertinente, en el plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones SENAMA, tendrá 15 días hábiles administrativos para dar su aprobación, notificando a Institución beneficiaria dentro de tercero día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

NOVENO: SENAMA tendrá derecho a realizar supervisiones periódicas a la Corporación, entendiéndose por tales, las visitas que realice con el objetivo de verificar el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente convenio, para lo cual la Corporación deberá adoptar las

medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de ellas, previo aviso a la Abogado Jefe de la Oficina OIRS V Región de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

Los supervisores deberán cautelar especialmente lo siguiente:

a) Que estén cumpliendo con los objetivos de acuerdo al lo señalado en el Proyecto.
b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados según lo recursos disponible para el logro de los objetivos.
c) Que, en las capacitaciones y charlas, los beneficiarios adultos mayores sean informados que la propuesta es financiada por el SENAMA con recursos del Estado.
d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

Estas supervisiones serán realizadas por SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente convenio.

DECIMO: SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante resolución fundada, por las siguientes causales:

10.1.- Frente a incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que seas imputables a la Corporación, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento.

10.2.- Por dos informes de supervisión realizados por el SENAMA, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Corporación, si cualquiera de los hechos descritos precedentemente llegare a producirse.
La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá ejercer, ante la resolución de SENAMA que pone término anticipado al convenio, los recursos administrativos contemplados en el Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos" de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

UNDÉCIMO: Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o provisional respecto del personal contratado por la Corporación, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o estatutarias, así como las previsionales que correspondan, para la ejecución del mismo por lo consecuencialmente, no irrogará para este responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal.

DÉCIMO TERCERO: La Corporación estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción de la rendición: Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la entidad operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio Respectivo.
La Corporación entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del presente convenio, SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe comunicará a la Corporación, la aprobación del mismo o las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo

SENAMA comunicará a la Corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final de rendición de cuentas y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DECIMO CUARTO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Para Efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 075 de 2010, del Ministro Secretaría General de la Presidencia.
La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta Nº 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

ROSA KORNFELD MATTE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

2° El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones 21-08-01-24-03-717, Ley de Presupuestos para el año 2012.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL * DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

TMB/GSDF/pib

Distribución
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
- Coordinadora Regional de Valparaíso del SENAMA
- Archivo Senama